

Martes, 1 de agosto de 2023

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 23/05/2023 de esta ELM, sobre la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DE AZABAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Esta ELM ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio, ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ELM, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la



Martes, 1 de agosto de 2023

regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en AZABAL para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños/as nacidos/as a partir del año 2024 y venideros, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

### ARTÍCULO 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvención por nacimiento o adopción de hijo/a en el Municipio de Azabal.

La ayuda que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes, y que deberán permanecer durante un mínimo de 3 años del/la menor.

### ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

1. Serán beneficiarios/as los/as padres/madres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el/a niño/a nacido/a o adoptado/a, desde el 01 de enero de 2023 y anualidades sucesivas. Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, éste será el/a beneficiario/a único/a de la ayuda.
2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes, el/a beneficiario/a de la prestación será aquél/aquella a quien se otorgue la custodia del/a hijo/a por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Regulador o en la sentencia judicial correspondiente.
3. No podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/as hijos/as o adoptados/as por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.
4. Los/as extranjeros/as empadronados/as en el municipio de Azabal serán beneficiarios/as de esta ayuda siempre que lo soliciten, cumplan lo establecido en esta Ordenanza y cumplan asimismo las determinaciones, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y demás legislación modificadora, complementaria o de desarrollo de la misma, de modo que puedan acreditar su estancia legal en nuestro país.



Martes, 1 de agosto de 2023

### ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as progenitores/as o tutores/as legales de niños/as nacidos/as o adoptados/as desde el 01 de enero de 2023 y anualidades sucesivas, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el beneficiario/a o beneficiarios/as de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar empadronados/as ambos cónyuges o la familia monoparental en el municipio de Azabal, en el momento de presentación de la solicitud.

2. Acreditar del modo dispuesto en el artículo 5, que la unidad familiar constituida van a residir dentro del término municipal durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el nacimiento o la adopción que dan lugar al reconocimiento de la prestación, y que, en todo caso, el/a recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Acreditar haber realizado el gasto en artículos necesarios para el cuidado y crianza del/a bebé.

4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

5. No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

La ELM de AZABAL anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

El importe de la ayuda será única de 1.000,00 € por unidad familiar, que serán entregada a los/as beneficiarios/as dentro del plazo de un mes desde la correspondiente resolución de su concesión, que deberá ir precedida de la justificación del gasto por parte de los/as solicitantes.



Martes, 1 de agosto de 2023

### 2. Procedimiento.

1. Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, en el modelo que determine la ELM de Azabal, en el Registro General de la Corporación acompañadas de la documentación reseñada a continuación, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de inscripción del/la nacido/a o adoptado/a en el Libro de Familia, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, la ELM de Azabal requerirá al/a solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

- Certificado de nacimiento del/a recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF de los/as beneficiarios/as.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- En caso de separación o divorcio de los/as padres/madres del/a menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del/a recién nacido/a o adoptado/a.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el Municipio, tanto de los/as interesados/as como del/a recién nacido/a o adoptado/a, durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Acreditación del gasto en artículos necesarios para el cuidado y crianza del/a bebé.
- Declaración Responsable de no estar incurso/a en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de varios/as hermanos/as, se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de



Martes, 1 de agosto de 2023

ellos/as, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

La falta de presentación de la solicitud en el plazo dispuesto en este artículo, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta a la Junta Vecinal que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por la Junta Vecinal de Azabal, se abonará a los/as beneficiarios/as el importe resultante en función del importe justificado del gasto, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

#### ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

#### ARTÍCULO 7. Procedimiento de resolución de solicitudes.

La solicitud se realizará en las Dependencias municipales de esta ELM acompañándose de la documentación preceptiva señalada. En otro caso, no procederá su tramitación.

Por los Servicios Municipales, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta a la Junta Vecinal que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

Adoptado el Acuerdo por la Junta Vecinal, se abonará a los/as beneficiarios/as el importe resultante, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

#### ARTÍCULO 8. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.



Martes, 1 de agosto de 2023

### ARTÍCULO 9. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El otorgamiento de ayudas a la natalidad se concederá, con carácter retroactivo, para aquellos nacimientos o adopciones que se hayan producido a partir del inicio del año 2023 y siempre con sujeción a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente al ejercicio. En este caso el cómputo del plazo establecido en el artículo 5 comenzará a contarse desde el día siguiente al de entrada en vigor de la presente disposición.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2023, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

(Transcripción literal de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad).

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ELM.** Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora de la ELM de AZABAL que suscribe, para hacer constar que el texto de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de Azabal, que antecede, es el que conoció y aprobó la Junta Vecinal en su Sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2023. De lo que doy fe.

La Secretaria - Interventora,

Fdo.: MONTAÑA PILAR ANDRADE SÁNCHEZ.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora



Martes, 1 de agosto de 2023

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Azabal, 26 de julio de 2023

Isidro Alonso Herrero

ALCALDE - PRESIDENTE

